

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN DISTINTAS SUBVENCIONES CON CARGO AL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 30 de noviembre de 2022 (extracto publicado en el B.O.C. de fecha 13/12/2022), en adelante “*la Convocatoria*”, relativa a la convocatoria anticipada de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo para la anualidad 2023, todo ello al amparo de la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, (BOE 27/09/2003), por la que se aprueban las Bases Regulatoras de este tipo de subvenciones, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante la Resolución citada, se procede a aprobar la Convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos necesarios para el desarrollo de Programas Experimentales en materia de Empleo, que cumplan los requisitos y características contemplados en la misma.

II.- El plazo para la presentación de solicitudes se extendió hasta el 28 de febrero de 2023, según lo consignado en el dispongo séptimo de la Convocatoria, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el **Anexo I** de la presente resolución.

III.- Con fecha 11 de agosto de 2023 se reunió el órgano colegiado al que se refiere el dispongo décimo de la Convocatoria, en relación con los artículos 22 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo Acta en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada en las solicitudes de subvención presentadas.

IV.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Dispongo decimosegundo de la Convocatoria, en relación con el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003 de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero (BOC de 2/03/2011).

Segundo.- La Convocatoria se resuelve al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo (BOE de 27/09/2003), en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas regulatoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1/04/2003), así como con lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/4/2009), modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero (BOC de 9/02/2015) y 151/2022, de 23 de junio (BOC de 5/07/2022), en lo referente a aspectos organizativos o procedimentales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.



Tercero.- De conformidad con lo previsto en el Resuelvo Segundo, punto 2, de la Convocatoria, la consignación presupuestaria inicial reservada para la Convocatoria, ha experimentado una ampliación derivada de una incorporación de crédito, aprobada por resolución de la Presidenta del SCE nº 5686/2023 de 23 de agosto de 2023, (extracto publicado en el BOC de fecha 31/08/2023), por importe de **980.043,77** euros, quedando la consignación presupuestaria definitiva de la siguiente forma:

TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.980.043,77), el cual se encuentra incluido en la aplicación del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2023: 2023.50.01.241H.480.02.00, Fondo 4050030, Línea de Actuación 50400042 "Programas Integrados de Empleo"

Ello ha posibilitado que todas las entidades que conforman la Lista de Reserva, según el Acta de baremación efectuada en fecha 11 de agosto de 2023, resulten beneficiarias de subvención, según se refleja en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto.- El Dispongo primero, apartado 1, de la Convocatoria, establece que el sistema de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, lo que determina que todas las Entidades solicitantes participan en igualdad de condiciones, resolviéndose la concesión a favor de aquellas que, una vez acreditados los requisitos exigidos en la Convocatoria, presenten una solicitud que, aplicados los criterios de baremación contenidos en la misma, merezca una mayor valoración por parte del Servicio Canario de Empleo.

Quinto.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del presente procedimiento, han sido observadas las disposiciones contenidas en la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Presidenta del SCE, citada.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones a las Entidades reflejadas en el **Anexo II** de la presente, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

*2023.50.01.241H.480.02.00 Fondo 4050030 Línea de Actuación 50400042 "Programas Integrados de Empleo", por un importe final concedido que asciende a **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.980.043,77)**.*

Segundo.- Al existir crédito suficiente para atender a la totalidad de solicitudes válidamente presentadas, no se aprueba *Lista de Reserva*.

Tercero.- Denegar las solicitudes de subvención reflejadas en el **Anexo III** de la presente, por los motivos que igualmente se consignan para cada caso.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, las diferentes subvenciones que se conceden por medio de la presente se instrumentalizarán a través de la firma del oportuno Convenio de Colaboración con las diferentes Entidades beneficiarias.

Asimismo, el pago de las subvenciones se efectuará una vez firmados los referidos Convenios, y con arreglo al calendario y requisitos previos establecidos en la Convocatoria y en el propio Convenio. A este respecto, el Dispongo decimoquinto, punto 2, de la Convocatoria, determina lo siguiente:

"Respecto al régimen de periodificación de los abonos de la subvención concedida, éste quedará establecido de la siguiente manera:

El 100% del importe de la subvención concedida, se abonará anticipadamente, una vez suscrito el preceptivo Convenio de Colaboración, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente y sin deudas respecto de la Hacienda Canaria, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará de oficio por parte del SCE."



A este respecto, conviene remarcar que, si una vez concedida la subvención, pero con carácter previo a su abono, se acreditase que la entidad beneficiaria incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en especial en sus letras e) y g), se procederá a la declaración de suspensión del abono, y la apertura del procedimiento para la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pudiendo quedar ésta sin efectos.

Quinto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Entidad: CAJAMAR: **IBAN: ES81
3058 6100 9427 3800 0160**

Entidad: CAIXABANK: **IBAN: ES91
2100 8987 3202 0001 7727**

Asimismo se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Sexto.- Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria deberán informar a los participantes en sus acciones y a la opinión pública de la financiación de este programa por el SCE y el Servicio Público de Empleo Estatal, cumpliendo para ello con la normativa aplicable en esta materia.

En la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a esta Convocatoria, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SCE y del Servicio Público de Empleo Estatal, (cartel, paneles, vallas o placas y fotos de los mismos, siendo el tamaño mínimo de los mismos DINA3), incorporando, junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

Un ejemplar del modelo de cartelería a utilizar, así como de los diversos Anexos a utilizar para la justificación de la subvención, y otra documentación relevante, se encuentra disponible en la dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4793, pestaña "Documentación"

Séptimo.- Para evaluar los proyectos objeto de las distintas subvenciones concedidas, la entidad beneficiaria deberá utilizar para el registro de los beneficiarios la aplicación SISPECAN SUBVENCIONES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

Las entidades beneficiarias velarán por la correcta cumplimentación de los anexos y soportes documentales que el SCE pondrá a su disposición a través de la aplicación.

En relación a los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar, a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, **CERTIFICACIÓN**, expedida por el representante de la misma, en la que se acredite:

1º) Que las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, han informado a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas al amparo de los Proyectos subvencionados, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida



en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.

- Que los usuarios destinatarios finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 23 de septiembre de 2005 del SCE.
- Que se ha solicitado autorización expresa a los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

2º) Que las entidades beneficiarias, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias, (SISPECAN), de todos los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas al amparo de los Proyectos subvencionados:

- Han procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Poseen la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada

La precitada CERTIFICACIÓN deberá ser confeccionada y cumplimentada necesariamente a través del modelo existente al efecto, en el aplicativo SISPECAN SUBVENCIONES.

Octavo.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente Resolución, se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de las entidades a los datos del fichero del Servicio Canario de Empleo, así como registrar los resultados de las mismas. Este acceso a la información debe regirse por el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018) y por el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo al tratamiento de datos personales.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por la Entidad al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) - Herramientas Colaboradores. SISPECAN-SUBVENCIONES. Las autorizaciones asignadas en dichos sistemas de información son personales e intransferibles y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional de acuerdo con el artículo 8 de la citada Ley Orgánica 3/2018.

La Entidad tratará los datos, conforme a las instrucciones del Servicio Canario de Empleo, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

2. Este acceso de las entidades beneficiarias al mencionado fichero, es sólo y exclusivamente para el ejercicio de las funciones descritas en este Resolvo; en ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

3. Los datos de carácter personal que obtengan las entidades como consecuencia del desarrollo del proyecto y que sean automatizados incorporándolos a un fichero informático sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo las entidades adoptarán las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Noveno.- La justificación económica y de ejecución del proyecto, se realizará conforme a lo previsto en el Convenio que se suscriba.

Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo, según lo consignado en el dispondgo decimosegundo, punto 3, de la Convocatoria, con la indicación de contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio



Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO en Las Palmas de Gran Canaria, por:

La Subdirectora de Empleo



ANEXO I

RELACIÓN TOTAL DE ENTIDADES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN

NIF	ENTIDAD
G35000272	FUNDACIÓN CANARIA LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS- FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
G35076199	ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE LAS PALMAS
V09409749	ACCIÓN LABORAL
V38204723	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS, COAG-CANARIAS
G82382987	FUNDACIÓN ADECCO
G83844316	FUNDACIÓN RANDSTAD
G38298766	FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR
P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA
G38027264	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, COORDICANARIAS
G76751783	ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL FACTORÍA SOCIAL
G35440361	CONFUER
G35622844	FUNDACIÓN FEMEPA
G38370334	FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIOLABORAL, ATARETACO
G38728382	ASOCIACIÓN DOMITILA HERNANDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
G76503564	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA
P3800100D	AYUNTAMIENTO DE ADEJE
P3801100C	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
G38554614	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE, AFEDES
G38296257	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER MERCEDES MACHADO
G38869525	FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS
G38960209	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL CREATIVA
G28651529	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO CEAR CANARIAS
G16750119	GESTIONAT-T



ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN

(En el supuesto de empate, el orden final se ha conformado atendiendo a los criterios establecidos en el dispongo 11º, punto 3 de la Convocatoria)

Nº Orden	C.I.F.	Nombre de la entidad	Proyecto	Subvención concedida	PUNTUACIÓN OBTENIDA
01/21	G35622844	FUNDACIÓN FEMEPA	CREA 6	240.000,00 €	82
02/21	G38960209	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL CREATIVA	ZULÚ	156.000,00 €	81
03/21	G35000272	FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS	FUNDACIÓN LA CAJA EMPLEA	213.473,59 €	80
04/21	G82382987	FUNDACIÓN ADECCO	EMERGENCIA POR EL EMPLEO	177.008,28 €	80
05/21	P3801100C	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	IMPLÍCATE 2023	180.000,00 €	80
06/21	G35440361	CONFUER	FUERTEVENTURA 2023	240.000,00 €	80
07/21	G76503564	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA	HUMBOLDT 10	161.531,70 €	79
08/21	G83844316	FUNDACIÓN RANDSTAD	POR FIN TENGO TRABAJO	159.643,39 €	79
09/21	G38869525	FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS	DIGITAL E-COMMERCE	215.892,00 €	78
10/21	P3800100D	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	ADEJE GASTROREST FORMACION Y EMPLEO	111.689,34 €	77
11/21	G38554614	ASOCIACIÓN AFEDES	TU EMPLEO CON AFEDES	240.000,00 €	77
12/21	V09409749	ACCIÓN LABORAL	CANARIAS ACTIVA 23	240.000,00 €	77
13/21	G35076199	ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE LAS PALMAS	ITINERARIO EMPLEO ASAJA	213.527,92 €	76
14/21	G38728382	ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	AQUA-4	144.000,00 €	76
15/21	G28651529	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO CEAR CANARIAS	PIAILIR 2023/24	144.000,00 €	76
16/21	G38027264	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS	DRACAENA 13	220.655,67 €	75



		CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS			
17/21	G76751783	ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	FACTORÍA SOCIAL	FACTORÍA DE EMPLEO 2: SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO	166.490,00 € 74
18/21	G38370334	FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO		ACTÍVATE 2023-2024	240.000,00 € 73
19/21	V38204723	COAG-CANARIAS		EMPLEO EN TONOS VERDES	182.325,41 € 72
20/21	G38298766	FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR		EN MOVIMIENTO II	216.000,00 € 72
21/21	P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		FORMA-T 2023-2024	117.806,47 € 72
TOTAL ASIGNADO				3.980.043,77	

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA, O NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS FORMALES Y/O DOCUMENTALES ESTABLECIDOS

C.I.F.	Nombre de la entidad	Causas de incumplimiento
G38296257	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER MERCEDES MACHADO	En cumplimiento de lo previsto en el artículo 68.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, se le tiene por desistido, por no contestar al requerimiento de fecha 7/06/23 publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, en fecha 7/06/23
G16750119	GESTIONAT-T	En cumplimiento de lo previsto en el artículo 68.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, se le tiene por desistido, por no contestar al requerimiento de fecha 22/06/23 publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, en fecha 22/06/23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 07/09/2023 - 11:04:08 Fecha: 07/09/2023 - 10:00:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6131 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/09/2023 11:34:05	Fecha: 07/09/2023 - 11:34:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d0H8wiBAW_xuyoQZ9JfGbxpAx3eJkZ_s	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2023 - 09:36:14	